



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Prueba Extraproceso – Interrogatorio – Exhibición y reconociendo de documentos
Demandantes	Autollantas Nutibara S.A.
Demandados	Oscar Javier Isaza Álvarez
Radicado	05001 31 03 009 2022 00167 00
Asunto	- Inadmite soliitud - Reconoce personería

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

Se advierte que esta agencia judicial es competente para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 18 del Código General del proceso.

Sin embargo, al peticionar como prueba extraprocesal el interrogatorio de parte, la exhibición y reconocimiento de documentos por la sociedad AUTOLLANTAS NUTIBARA S.A., debiéndose citar a **OSCAR JAVIER ISAZA ALVAREZ**, la misma **no resulta clara** en los numerales 3 al 5 en la medida que:

- 1-. Se pide una **“relación detallada de contratos y créditos”**, lo que implica un informe (prueba por informe art. 275 del C. G. del P.), nada que ver con exhibición de documento o reconocimiento. Por consiguiente, se debe aclarar tal circunstancia. Recuérdesse que se debe precisar cuál es el documento a exhibir y reconocer, lo que en aquellos numerales no se cumple.
- 2-. En idéntica forma, los mismos numerales, aluden a **“aportar”** el citado, copia de contratos, la documental de terminación y liquidación de los mismos. Al igual que la aquellos que soportan los créditos de la **“relación detallada”** que de ellos se pide. Solicitudes que no son coherentes con la exhibición y reconocimiento. Se debe aclarar también.
- 3-. El numeral 6º de la solicitud alude a **“hacer entrega de los estados financieros de la sociedad J.V. Investments S.A.S.”**, solicitud que no comporta una prueba anticipada de las referidas y autorizadas por el legislador. Debe entonces el solicitante, adecuar su petición.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4-. Finalmente, el numeral 7º petitiona a "***entrega integral del libro actas de junta directiva de la sociedad REGIGANTES S.A., con las actas de junta directiva desde el año 2015 hasta la fecha.***", el que riñe con la finalidad de la prueba extraprocesal anunciada (interrogatorio, exhibición y reconocimiento). Adecúese.

Para el efecto, se concede el término legal de 5 días a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de su rechazo.

Se reconoce personería al togado **ALEJANDRO SANÍN BOTERO** portador de la T.P. Nro. 215.500 del C.S. de la J., para representar a la parte solicitante de la prueba, la sociedad AUTOLLANTAS NUTIBARA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc1f9c580f60e63063e65d0db4b993b8bb1527a1c1563c8f94c678d09cd70bf**

Documento generado en 11/08/2022 12:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>